

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 15 SEP 2020

REF.- ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2005-00909-00

En atención a lo solicitado por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de sentencias, y como quiera que una vez revisadas las presentes diligencias observa que el proceso de la referencia terminó con conciliación celebrada el 29 de marzo de 2007, en donde el señor José Alfonso Rodríguez Gil se comprometió a suministrar una cuota alimentaria a favor de sus menores hijos José Alfonso y Yeny Marcela, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual de cada año, quienes a la fecha son mayores de edad.

De otra parte, se verifica que el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, se encuentra embargado como garantía de alimentos futuros.

Conforme a lo anterior, y como quiera que los mencionados alimentarios son mayores de edad, se hace necesario el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar ordenada respecto al inmueble mencionado. OFICIESE y comuníquese lo resuelto al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 72 de fecha 16 SEP 2020
Secretario